



ACTA NÚM. 10/2015

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

=====

En el Salón de Sesiones, sito en la Casa Consistorial de la Ciudad de Zamora, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día treinta de julio de dos mil quince, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde DON FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA, se reúnen los siguientes señores Concejales de la Corporación Municipal constituida con fecha 13 de junio de 2015.

TENIENTES DE ALCALDE: D. Antidio Fagúndez Campo *-perteneciente al Grupo Municipal Socialista (PSOE)*; D. Miguel Ángel Viñas García y D^a Laura Domnina Rivera Carnicero *-pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IU)-*.

CONCEJALES: D^a María Eugenia Cabezas Carreras, D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder, D. Manuel Alesander Alonso Escribano y D^a Rosario Escudero Pérez *-pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IU)-*; D. José Carlos Calzada de la Calzada y D^a M^a Soraya Merino Fernández *-pertenecientes al Grupo Municipal Socialista (PSOE)*; D^a Clara Isabel San Damián Hernández, D. Aurelio Nicolás Tomás Fernández, D. José Luis González Prada, D^a M^a Belén Sánchez de Anta, D. Víctor López de la Parte, D. Julio José Eguaras Gutiérrez, D^a M^a José Herrero Palacios, D. Luis Javier Ratón Rodríguez, D. Armando González Fuentes y D^a Sonia Calvo Casado *-pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.)*; D. Francisco José Requejo Rodríguez y D^a M^a de los Reyes Merchán González *-pertenecientes al Grupo Municipal de Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's)-*; y D. José Luis Gómez Rodríguez y D^a M^a Cruz Lucas Crespo, concejales no adscritos.

Asistidos por la Sra. Interventora, D^a. María Luisa Losa Hernández, y por el Secretario General de la Corporación, José María García Sánchez, que da fe del acto.

No asiste, con excusa legal, el Sr. Concejäl perteneciente al grupo municipal de Izquierda Unida, D. Romualdo Fernández Gómez.

Declarada abierta la sesión por el **Ilmo. Sr. Alcalde** en primer lugar manifiesta que, consultados a todos los Portavoces de Grupos municipales de esta Corporación, se retoma el acuerdo adoptado en el anterior mandato, en cuanto a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género que ha habido en los últimos meses.

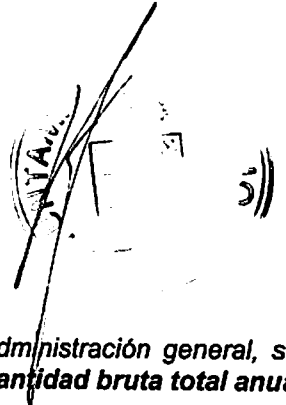
Finalizado el minuto de silencio se procede al estudio y debate de los asuntos incluidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria de esta sesión, realizada mediante Decreto de fecha 27 de julio de 2015.

PUNTO PRIMERO

APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES, CORRESPONDIENTES A LA CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015 Y LA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2015.

El **Ilmo. Sr. Alcalde** pone de manifiesto la existencia de un error material, según le comunica la Secretaría, consistente en focalizar una matización sobre el Acta que se ha remitido a los Concejales, concretamente en el punto 6 del acta de 7-julio-2015, en sus puntos segundo y tercero quedarían redactados de la siguiente manera:

"....**SEGUNDO:** El puesto de Jefatura de Gabinete de la Alcaldía, como personal de empleo, se equipará, en lo que es posible, al de los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de

 administración general, subescala técnica (A1), nivel 24, percibiendo en concepto de retribución una cantidad bruta total anual de 32.000 euros.

TERCERO: El personal de empleo descrito se equipará, en lo que es posible, a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala administrativa (C1), nivel 20, percibiendo en concepto de retribución una cantidad bruta total anual de 24.200 euros."

Sigue diciendo que se trata de un error material en la redacción que no cambia la esencia de lo acordado, y que con ello se trata de no hacer modificaciones presupuestarias, ya que la partida correspondiente estaba muy condicionada con la redacción anterior.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda aprobar los borradores de las Actas citadas, con la rectificación transcrita del punto sexto de la sesión extraordinaria correspondiente al día 7 de julio de 2015, y que se transcriban al Libro de Actas correspondiente a las del Pleno de la Excmo. Corporación municipal.

PUNTO SEGUNDO

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2015 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2015.

Se da cuenta de las resoluciones de Alcaldía dictadas desde el día ocho de abril de dos mil quince hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil quince, ambos inclusive; de las cuales queda enterado el Pleno de la Corporación municipal.

PUNTO TERCERO

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE COORDINACIÓN, HACIENDA Y SERVICIOS GENERALES:

a) Propuesta de Alcaldía sobre determinación de indemnizaciones por asistencia de corporativos a sesiones órganos colegiados municipales.

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde sobre determinación de indemnizaciones por asistencia de corporativos a sesiones de órganos colegiados municipales, de fecha 3 de julio del corriente, en el que, entre otra documentación, figuran los informes emitidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, con fecha 13 de julio de 2015, formulando Reparo a la misma, y por el Sr. Secretario que suscribe, de 21 de los corrientes, de contestación al citado reparo de la Intervención, que se transcribe a continuación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales emitido en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

"INFORME:

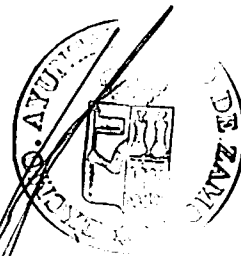
INFORMANTE: José María García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.

PETICIÓN DE INFORME: Ilmo. Sr. Alcalde.

OBJETO: Pronunciamiento sobre la legalidad de fijar indemnizaciones por asistencia de los señores corporativos que no se encuentren en la situación de dedicación exclusiva o parcial por asistencia a Plenos, Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local. También pronunciamiento sobre el reparo 471/2015 formulado por el Sr. Interventor.

ANTECEDENTES:

1.- Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde fechada el 3 de julio de 2015, incorporada al Pleno del día 7 de julio de 2015, y retirada del orden del día, al no haberse incorporado, por la premura en los tiempos, el informe del Sr. Interventor, por afectar a materia económica.



2.- Informe-reparo del Sr. Interventor de 13 de julio de 2015. Señala el Sr. Interventor que el expediente sometido a su fiscalización carece de motivación. En segundo lugar, considera que se utiliza impropiamente el término indemnización por asistencias, cuando se debe hablar de retribución. De ahí que concluya que debe estar las responsabilidades propias de cargos cualificados, tales como la presidencia de órganos, dentro de la figura de las dedicaciones parciales, cotización a la Seguridad Social, lo que supone, de no hacerlo, un deterioro al sistema general de la Seguridad Social. Por último, señala también que no se explica las cantidades fijadas por asistencias y no resulta entendible que las Comisiones Informativas se remuneren el doble de la cantidad establecida para la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que, mientras que la primera tiene exclusivamente funciones consultivas y dictaminadoras, la segunda tiene una función básicamente ejecutiva. Y concluye, por todo lo expuesto, repara suspensivamente el expediente para que lo resuelva el Pleno corporativo, por eludirse trámites esenciales en la confección del mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Uno.- Participamos de lo planteado por el Sr. Interventor cuando manifiesta, tanto en el expediente objeto de referencia como en la asignación de cantidades a grupos municipales, que la motivación no es una regla de cortesía, sino que es un precepto normativo de obligado cumplimiento. En definitiva, que un acto discrecional no motivado puede devenir en acto arbitrario por el mero hecho de no motivarse. Coincidiendo la Secretaría General en este enunciado, que el Sr. Interventor lo razona con otra terminología pero refiriéndose al mismo concepto, sin embargo, la Secretaría tiene que discrepar en la conclusión del reparo, en base a los siguientes argumentos jurídicos:

1.- Efectivamente, se le traslada la propuesta del Sr. Alcalde a la Intervención después de haberse sometido al Pleno corporativo del día 7 de julio de 2015, y retirada, precisamente, por no haberse podido fiscalizar por la Intervención. Pero en esta propuesta, y aquí disentimos de la Intervención, tiene como base el precedente administrativo que ha venido rigiendo en las corporaciones anteriores, sin que se haya formulado ningún tipo de objeción a esta propuesta. Somos conscientes que ha habido un cambio normativo de la Ley 7/85, fundamentalmente con la Ley de Racionalización de 2013, pero en el concreto aspecto que nos ocupa se mantiene la misma filosofía. En segundo lugar, si bien la propuesta la firma el Sr. Alcalde, no es menos cierto que en la configuración del pleno corporativo del día 7 de julio se convoca, previa consulta y asesoramiento por el Secretario de la institución.

2.- Pero ya en el fondo de la cuestión, debemos decir lo siguiente:

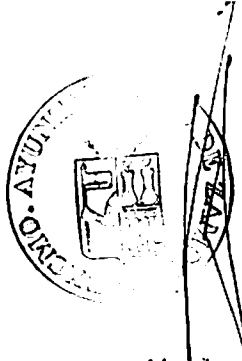
a) No se oculta, como parece deslizar el Sr. Interventor, que las indemnizaciones por asistencia sea un auténtico concepto de remuneración. No se oculta que, junto a la remuneración por dedicación exclusiva y a la remuneración por dedicación parcial, existe un tercer concepto de remuneración que denominamos asistencias, y que viene a centrar este concepto en los gastos en el ejercicio del cargo. Son indemnizaciones del tiempo o esfuerzo dedicado a la entidad local. Hay dos posibilidades sobre la cuantificación de estas indemnizaciones por tiempo y esfuerzo dedicado a la cosa pública: una, que lo justifique el corporativo, y una segunda, utilizando la ficción jurídica que es la utilizada por el legislador, en virtud del cual, el Pleno municipal fija a un tanto alzado esos quebrantos en tiempo y esfuerzo de los corporativos. Luego, este concepto remuneratorio, tiene su regulación jurídica como lo tiene el concepto remuneratorio de la dedicación exclusiva y de la dedicación parcial. Luego, discrepamos con el Interventor al considerar que las asistencias de parte de los corporativos que tienen responsabilidades reforzadas, deberían derivarse por la remuneración dedicaciones parciales.

b) - No es, en suma, ilegal las asistencias reforzadas, y no tienen por qué darse de alta en la Seguridad Social por estos conceptos los corporativos. Para este objetivo, el legislador ha previsto la figura de la retribución por asistencias del art. 75 de la Ley de Bases de Régimen Local, con las retenciones correspondientes.

- Forzar estas indemnizaciones por asistencias en la figura de las dedicaciones parciales, con los inconvenientes que generaría a muchos corporativos con el tema de la incompatibilidad, no sólo se apartaría del espíritu de la norma, sino que daría directamente en la línea de flotación del derecho fundamental del art. 23 de la Constitución que regula el derecho de participar los ciudadanos en los asuntos públicos, máxime además cuando bien sabemos que el capítulo retributivo no forma parte inescindible del derecho a participar en los asuntos públicos como representante ciudadano.

c) Aclarada la legalidad que por el Pleno se fijen las indemnizaciones por asistencia, tanto para ejercer funciones como simple corporativo o como Presidente de los órganos colegiados, tanto activos como consultivos, quedaría por determinar si el quantum retributivo se aparta o no de los criterios que el legislador ha fijado. Y sobre el particular, la Secretaría informa:

1.- La remuneración por asistencia no es, como señala el Sr. Interventor, por asumir más o menos responsabilidades dentro de la organización, como simple corporativo o como corporativo con responsabilidades de



presidencia. Este tema es capital para el resultado que debemos pronunciar. Y no se retribuye la mayor o menor responsabilidad, y ya lo hacíamos saber en los informes evacuados por esta Secretaría en lo atinente a las retribuciones del Alcalde del pasado 7 de julio, porque la retribución no es consustancial a la ocupación de cargos representativos del art. 23 de la Constitución. Si así fuera, reiteramos, podría afectar nodularmente al derecho fundamental de participar en asuntos públicos, de ahí que el legislador no ha querido ir por esta vía. Pero dicho lo cual, y en ese otro plano diferente, también debemos decir que la ocupación en la cosa pública requiere no sólo esfuerzo, sino de sustracción de tiempo dedicado a las ocupaciones y los trabajos de los corporativos. Por esta razón es por lo que el legislador ha previsto que cada pleno corporativo, conocedor de la situación concreta, fije discrecionalmente indemnizaciones por asistencia.

2.- Luego, si decimos que no están vinculada las retribuciones a la responsabilidad, lo que sí se debe preservar es que el tiempo ocupado, ya sea con funciones delegadas, ocupando una Presidencia, ya sea con funciones de simple corporativo; ya sea como corporativo perteneciente a un grupo municipal constituido, ya sea como corporativo no adscrito, el criterio remuneratorio, se valore de manera igual en todos los casos siguiendo con la ficción jurídica que el legislador ha establecido para el concepto retributivo de asistencias, y la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 3 de julio de 2015 respeta este punto.

3.- Luego, huelga si nos encontramos ante asistencias de comisiones informativas con funciones dictaminadoras o ante la Junta de Gobierno Local con funciones ejecutivas. Se debe valorar solamente el tiempo o esfuerzo dedicado a la entidad local. En consecuencia, la Secretaría considera que la propuesta prevista para las sesiones plenarios, para las comisiones informativas, y para la Junta de Gobierno Local, con estas motivaciones jurídicas, que fueron la base de la propuesta enviada para su fiscalización a la Intervención, se encuentran dentro de la Ley. Por último, obvio es decir que los Presidentes de las comisiones informativas no sólo se remunera el tiempo o esfuerzo dedicado a la entidad local en la propia comisión, sino que tiene una fase preparatoria:

- a) Primero, ante los Servicios para proyectar los asuntos a tratar.
- b) Segundo, ante los propios Secretarios de las diferentes comisiones.
- c) Ya propiamente, con el mismo tiempo y esfuerzo, en la sesión colegiada.

Dos.- En cuanto a los efectos de este reparo, ya lo venimos repitiendo en otros expedientes todavía más claros que el presente. Recomendamos al Servicio de Intervención que los reparos suspensivos se utilicen como mecanismo excepcional. Cuando se convierten en norma pierden su virtualidad, y los reparos suspensivos, que tienen una finalidad clara, de mejorar el servicio, cuando se generalizan y en vez de utilizar el simple informe o la simple nota de reparo no suspensiva, se persiste en el reparo suspensivo, además de ralentizar los procedimientos, pierden el efecto real de reconversión y, por tanto, de mejora de los servicios a la que están llamados todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Secretaría propone, en base al art. 175 y 177 del ROF,

PRIMERO.- Apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, referente a indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados municipales a percibir por los señores concejales sin dedicación exclusiva o parcial, que forman parte de esta Corporación.

V.I. con superior criterio resolverá. Zamora, 21 de julio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL"

Seguidamente, al no desear intervenir ninguno de los señores Concejales asistentes, se somete a votación este asunto, con las precisiones contenidas en el informe jurídico de la Secretaría General, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-); Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (PP).



Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General y, en consecuencia, aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, referente a indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados municipales a percibir por los señores concejales sin dedicación exclusiva o parcial, que forman parte de esta Corporación municipal, con las precisiones contenidas en el informe de la Secretaría General.

SEGUNDO.- Que en concepto de indemnizaciones los señores Concejales de este Ayuntamiento perciban por el ejercicio de la función pública que se dice a continuación, las siguientes cantidades:

1. Por asistencia a sesiones plenarias: 150 euros.
2. Por ostentar la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes, incluida la Comisión Especial de Cuentas: 200 euros por sesión.
3. Por asistencia a sesiones de las Comisión Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas: 60 euros por sesión.
4. Por Presidencia de la Junta de Gobierno Local: (si fuera ocupada por Sres. Concejales sin dedicación exclusiva o parcial), 60 euros por sesión.
5. Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local, 30 Euros por sesión.

De conformidad con el Art. 18.5 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, únicamente percibirán indemnizaciones por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte los Concejales que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial.

b) Propuesta de Alcaldía sobre asignación única y proporcional de cantidad a los cuatro grupos municipales existentes en la nueva Corporación.-

Se da cuenta del expediente seguido en relación con la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde sobre asignación única y proporcional de cantidad a los cuatro grupos políticos municipales existentes en la nueva Corporación, de fecha 3 de julio del corriente, en el que, entre otra documentación, figuran los informes emitidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento, con fecha 13 de julio del corriente, formulando reparo a la misma, y por el Sr. Secretario que suscribe, contestando desde el punto de vista jurídico al reparo de la Intervención, y que se transcribe a continuación, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

"INFORME:

INFORMANTE: *José María García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.*

PETICIÓN DE INFORME: *Ilmo. Sr. Alcalde.*

OBJETO: *Pronunciamiento sobre la asignación de cantidad a grupos políticos municipales. También pronunciamiento sobre el reparo 470/2015 formulado por el Sr. Interventor.*

ANTECEDENTES:

1.- Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde fechada el 3 de julio de 2015, incorporada al Pleno del día 7 de julio de 2015, y retirada del orden del día, al no haberse incorporado, por la premura en los tiempos, el informe del Sr. Interventor, por afectar a materia económica.

2.- Informe-reparo del Sr. Interventor de 13 de julio de 2015. Señala el Sr. Interventor que el expediente sometido a su fiscalización carece de motivación. En segundo lugar, considera que no se había expedido el documento de retención de



crédito RC, que lo extiende por importe de 16.602,77 euros. En tercer lugar, por no aclarar la propuesta si el reparto proporcional se efectuará en función del número legal de los miembros de los grupos o del número real, ofreciéndole dudas acerca de la parte proporcional que le pudiera, al menos idealmente, corresponder a los concejales no adscritos. Y concluye, por todo lo expuesto, repara suspensivamente el expediente para que lo resuelva el Pleno corporativo, por eludirse trámites esenciales en la confección del mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Uno.- Nos remitimos a los informes que han servido de base al pleno municipal del pasado 7 de julio de 2015, en los que la Secretaría analizaba el contenido real de los derechos fundamentalmente políticos, incardinados en el art. 23 de la Constitución Española, pero también los derechos económicos de los dos señores corporativos que, habiendo participado en el proceso electoral en la lista del partido socialista, posteriormente se apartan de esta formación para incorporarse al Ayuntamiento como señores corporativos no adscritos. En estos informes también se aludía a la representatividad en las comisiones informativas, así como, por supuesto, el ejercicio de los derechos como representantes públicos en las deliberaciones y votaciones del pleno corporativo. Por último, no podíamos obviar los pactos políticos que dieron lugar a la reforma de la Ley 7/85, en el año 2003, que llevan a excluir de las subvenciones que corresponden a los grupos municipales incluido el grupo municipal mixto.

Dos.- - Efectivamente, se le traslada la propuesta del Sr. Alcalde a la Intervención después de haberse sometido al Pleno corporativo del día 7 de julio de 2015, y retirada, precisamente, por no haberse podido fiscalizar por la Intervención. Pero en esta propuesta, y aquí disintimos de la Intervención, tiene como base el precedente administrativo que ha venido rigiendo en las corporaciones anteriores, sin que se haya formulado ningún tipo de objeción a esta propuesta. Somos conscientes que ha habido un cambio normativo de la Ley 7/85, fundamentalmente con la Ley de Racionalización de 2013, pero en el concreto aspecto que nos ocupa se mantiene la misma filosofía. En segundo lugar, si bien la propuesta la firma el Sr. Alcalde, no es menos cierto que en la configuración del pleno corporativo del día 7 de julio se convoca, previa consulta y asesoramiento por el Secretario de la institución.

- Participamos de lo planteado por el Sr. Interventor cuando manifiesta que la motivación no es una regla de cortesía, sino que es un precepto normativo de obligado cumplimiento. En definitiva, que un acto discrecional no motivado puede devenir en acto arbitrario por el mero hecho de no motivarse. Coincidiendo la Secretaría General en este enunciado, que el Sr. Interventor lo razona con otra terminología pero refiriéndose al mismo concepto, sin embargo, la Secretaría tiene que discrepar en la conclusión del reparo, en base a los siguientes argumentos jurídicos:

1.- A diferencia de las retribuciones por asistencia, que concluíamos, son retribuciones "intuitu personae", lo que constituye el objeto de este informe son asignación de cantidades a grupos políticos municipales, y dentro de los límites del art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local.

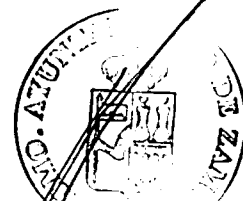
2.- Dicho lo anterior, y reiterándonos en lo ya informado sobre la figura de los señores corporativos no adscritos, no existe razón, como refiere el Sr. Interventor, de volver a redundar en la figura de los corporativos no adscritos para plantear este reparo. De la documentación que obra en la Secretaría General, y que ha conocido el pleno corporativo el pasado 7 de julio de 2015, podemos concluir que existen tres grupos políticos municipales:

- a) Grupo político municipal de PP, 10 Concejales.
- b) Grupo político municipal de Izquierda Unida, 8 Concejales.
- c) Grupo político municipal Socialista, 3 Concejales.
- d) Grupo político municipal de Ciudadanos, 2 Concejales.

3.- Luego, el reparto, como dice el art. 73 de la Ley de Bases de Régimen Local, se hará sobre la base de un componente fijo y sobre la base de un componente variable, en función del número de miembros de cada grupo político.

4.- En relación con la consignación presupuestaria, este reparto se efectuará por el tiempo del año pendiente, por el importe de RC emitido por el Interventor de 16.602,77 euros.

Tres.- En cuanto a los efectos de este reparo, ya lo venimos repitiendo en otros expedientes todavía más claros que el presente. Recomendamos al Servicio de Intervención que los reparos suspensivos se utilicen como mecanismo excepcional. Cuando se convierten en norma pierden su virtualidad, y los reparos suspensivos, que tienen una finalidad clara, de mejorar el servicio, cuando se generalizan y en vez de utilizar el simple informe o la simple nota de reparo no suspensiva, se persiste en el reparo suspensivo, además de ralentizar los procedimientos, pierden el efecto real de reconvencción y, por tanto, de mejora de los servicios a la que están llamados todos los servidores públicos del Ayuntamiento.



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Secretaría propone, en base al art. 175 y 177 del ROF,

PRIMERO.- *Apartarse del informe del Sr. Interventor, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General.*

SEGUNDO.- *Aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, referente a la asignación de las cuantías a los distintos grupos políticos municipales.*

V.I. con superior criterio resolverá. Zamora, 21 de julio de 2015. EL SECRETARIO GENERAL"

A continuación, el **Ilmo. Sr. Alcalde**, al no desear intervenir ninguno de los señores Concejales asistentes, somete a votación este asunto, con la precisión contenida en el informe de la Secretaría General, referente a la primacía del Art. 73.3, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, respecto de lo previsto en Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-), Grupo Municipal del Partido Popular (PP),) Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Apartarse del informe del Sr. Interventor municipal, solventando el reparo en base a lo informado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2015, con la precisión contenida en el informe del Sr. Secretario General, en cuanto que el reparto proporcional de la parte variable de la asignación ha de realizarse respecto al número de concejales de cada Grupo municipal (diez del Grupo Popular; ocho del Grupo de Izquierda Unidad de Castilla y León; tres del Grupo Socialista y dos del Grupo de Ciudadanos) no sobre el número total de concejales de la Corporación, y por consiguiente, la asignación a los distintos Grupos Políticos se efectuará del modo siguiente:

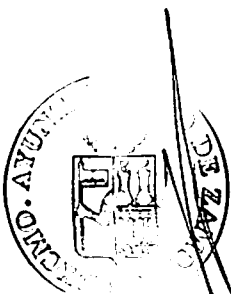
1.- Un tercio de la cantidad total presupuestada anualmente, se repartirá a partes iguales para todos los Grupos Políticos que compongan la Corporación.

2.- El resto se repartirá proporcionalmente en función del número de Concejales efectivos de cada Grupo político municipal.

c) Designación de representantes de la Corporación en órganos institucionales externos al Ayuntamiento de los que esta institución forma parte.

Se da cuenta del expediente seguido para la designación de representantes del Excmo. Ayuntamiento en órganos colegiados de distintas Instituciones de las que forma parte esta Corporación, en el que, entre otra documentación figura la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde, con fecha 22 de los corrientes, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 48 e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de 30 de septiembre de 2003, y en el apartado c) del Art. 38 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre; el dictamen de la Comisión Informativa citada, de 27 de julio del corriente y la corrección de errores materiales a los documentos indicados, de fecha 30 de julio de 2015.

Toma la palabra el **Ilmo. Sr. Alcalde** para indicar que se aprecia un error en cuanto a lo que figura en el



expediente y se ha trasladado a los Grupos respecto de la representación en el Consorcio Provincial de Residuos, ya que no son los dos miembros que figuran, sino que necesariamente tiene que ser, en principio el Alcalde, por lo tanto, esa es la matización que se hace por parte del Consorcio; sin perjuicio de que el Alcalde pueda delegar en algún otro Concejál.

Acto seguido se somete a votación este asunto, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: doce (12) (correspondientes a los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL-; Socialista -PSOE-; y dos concejales no adscritos).

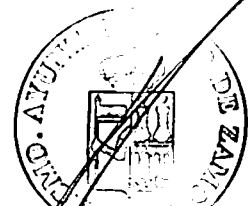
Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce (12) (correspondientes a los Grupos Municipales de Partido Popular de Zamora -P.P.-; y Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía -C's-).

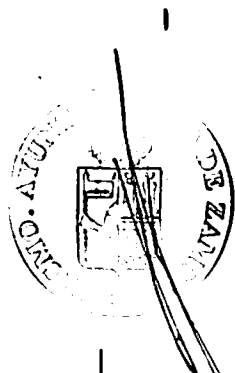
Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría de los señores asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Que se designen, como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados, a los Concejales y Concejales que se indican a continuación:

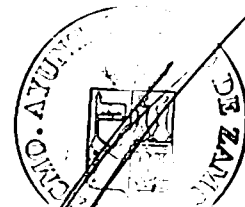
ENTIDADES/ÓRGANOS	REPRESENTANTES AYTO.
AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACION TERROTIROAIL ENTRE LAS ASOCIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE TERRA FRÍA DEL NORDESDTE TRANSMONTANO TERRA QUENTE TRANSMONTANA Y DUERO SUPERIOR Y LAS DIPUTACIONES DE ZAMORA, SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA (ZASNET)	<u>Titular:</u> D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder. <u>Suplente:</u> D. Romualdo Fernández Gómez.
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL DUERO	<u>Titular:</u> D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder. <u>Suplente:</u> D. Romualdo Fernández Gómez.
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED de Zamora	<u>Titular:</u> D ^a Soraya Merino Fernández. <u>Suplente:</u> D. José Carlos Calzada de la Calzada.
CENTRO de ENSEÑANZAS INTEGRADAS (CEI).	<u>Titular:</u> D ^a María Cruz Lucas Crespo. <u>Suplente:</u> D. José Luis Gómez Rodríguez
COMISION de COOPERACION entre la COMUNIDAD AUTONOMA y los AYUNTAMIENTOS.	<u>Titulares:</u> D ^a Laura Rivera Carnicero; D. Antidio Fagúndez Campo; D. Francisco José Requejo Rodríguez; D. Víctor López de la Parte y D. José Luis Gómez Rodríguez. <u>Suplentes:</u> D. Miguel Ángel Viñas, D. José Carlos Calzada de la Calzada; D ^a Sonia Calvo Casado; D ^a M ^a de los Reyes Merchán González y D ^a M ^a Cruz Lucas Crespo.
COMISIÓN DE DESARROLLO de medidas de FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN ÁREA METROPOLITANA DE ZAMORA	<u>Titular:</u> D. Antidio Fagúndez Campo. <u>Suplente:</u> D. José Carlos Calzada de la Calzada.
COMISION de ESCOLARIZACIÓN para los Distintos Niveles Educativos y en el ámbito territorial en que actúa este Ayuntamiento.	<u>Titular:</u> D ^a Laura Rivera Carnicero. <u>Suplente:</u> D. Miguel Ángel Viñas García.



	Titular: D ^a Laura Rivera Carnicero. Suplente: D. Miguel Ángel Viñas García.
COMISIÓN ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN	
COMISIÓN INTERTERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	Titular: D ^a Laura Rivera Carnicero. Suplente: D. Miguel Ángel Viñas García.
COMISIÓN MIXTA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL MUNICIPIO DE ZAMORA (delegación competencia en Prevención Ambiental)	Titular: D. Romualdo Fernández Gómez. Suplente: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder.
COMISION PERMANENTE de DESARROLLO de la PROVINCIA. CEOE-CEPYME	Titular: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder. Suplente: D. Romualdo Fernández Gómez.
COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Delegación Territorial de Zamora: ST Cultura	Titular: D. Romualdo Fernández Gómez. Suplente: D ^a M ^a Eugenia Cabezas Carreras.
COMISIÓN TERRITORIAL de PREVENCIÓN AMBIENTAL.	Titular: D. Víctor López de la Parte. Suplente: D ^a Sonia Calvo Casado.
COMITÉ LOCAL de CRUZ ROJA.	Titular: D ^a Rosario Escudero Pérez. Suplente: D ^a M ^a Eugenia Cabezas Carreras.
CONSEJO DE DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD	Titular: Manuel Alesander Alonso Escribano Suplente: Rosario Escudero
CONSEJO DE SALUD DE ZONA	Titular: D. Manuel Alesander Alonso Escribano. Suplente: D ^a Rosario Escudero Pérez.
CONSEJO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN	Titular: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder. Suplente: D. Romualdo Fernández Gómez.
CONSEJO DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN	Titular: D. Romualdo Fernández Gómez. Suplente: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder.
CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA Y LEÓN	Titular: D ^a Laura Rivera Carnicero. Suplente: D. Miguel Ángel Viñas García.
CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL	<u>Titular por cada Grupo:</u> D ^a Laura Rivera Carnicero; D ^a Soraya Merino Fernández; D ^a M ^a de los Reyes Merchán González; D. Víctor López de la Parte y D. José Luis Gómez Rodríguez. <u>Suplentes por cada Grupo:</u> D ^a M ^a Eugenia Cabezas Carreras; D. José Carlos Calzada de la Calzada; D. Francisco José Requejo Rodríguez; D ^a Sonia Calvo Casado y D ^a M ^a Cruz Lucas Crespo.



CONSEJO REGIONAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN	Titular: D ^a Rosario Escudero Pérez. Suplente: D. Manuel Alesander Alonso Escribano.
CONSEJO TERRITORIAL de la PROPIEDAD INMOBILIARIA de Zamora, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.	Titular: D. Romualdo Fernández Gómez. Suplente: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder.
CONSORCIO de FOMENTO MUSICAL.	Titular: D ^a Soraya Merino Fernández. Suplente: D. Antidio Fagúndez Campo.
CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	Titular: Romualdo Fernández Gómez. ILMO. SR. ALCALDE Suplente: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder. Concejal en quien delegue.
ESCUELA de IDIOMAS, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.	Titular: D ^a M ^a Cruz Lucas Crespo. Suplente: D. José Luis Gómez Rodríguez.
ESCUELA UNIVERSITARIA de RELACIONES LABORALES. Art. 9.1 d) de los Estatutos del Consorcio de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora, Centro Adscrito a la Universidad de Salamanca, publicados en el B.O.P. de Zamora nº 43, de 12-abril-2013.	3 Titulares: D ^a M ^a Eugenia Cabezas Carreras, D. Manuel Alesander Alonso Escribano y D. Víctor López de la Parte. (Ratificar Decreto 14-julio-2015, dictado por urgencia). 3 Suplentes: D ^a Laura Rivera Carnicero, D ^a Soraya Merino Fernández y D ^a Sonia Calvo Casado.
FUNDACIÓN "BALTASAR LOBO"	Además del Ilmo. Sr. Alcalde y la Sra. Concejala delegada de Cultura: D ^a Laura Rivera Carnicero, D. José Carlos Calzada de la Calzada, D. Víctor López de la Parte, D. Francisco José Requejo Rodríguez y D ^a M ^a Cruz Lucas Crespo.
FUNDACIÓN "LEÓN FELIPE"	Además del Ilmo. Sr. Alcalde: D ^a Laura Rivera Carnicero, D. José Carlos Calzada de la Calzada, D ^a Sonia Calvo Casado, D. Francisco José Requejo Rodríguez y D ^a M ^a Cruz Lucas Crespo.
FUNDACIÓN "Práxedes Mateo Sagasta".	Titular: D ^a M ^a Eugenia Cabezas Carreras. Suplente: D ^a Laura Rivera Carnicero.
FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL	Titular: D. Antidio Fagúndez Campo. Suplente: D. José Carlos Calzada de la Calzada.
GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD	Titular: D. Manuel Alesander Alonso Escribano. Suplente: D ^a Rosario Escudero Pérez.
INSTITUCIÓN FERIA DE ZAMORA (IFEZA) (Arts. 1.1; 11 y 17 de los Estatutos, publicados en el B.O.P. de Zamora nº 24, de 24-febrero-2006).	Titular: D. Miguel Ángel Viñas García. Suplente: D ^a Laura Rivera Carnicero.
JUNTA DE EXPLOTACIÓN DE BAJO DUERO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL DUERO	Titular: D. Romualdo Fernández Gómez. Suplente: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder.



PATRONATO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CASTELLANO LEONÉS DE LA LENGUA	Titular: D ^a M ^a Eugenia Cabezas Carreras. Suplente: D ^a Rosario Escudero Pérez.
PATRONATO DE TURISMO DIPUTACIÓN	Titular: D. Christoph Karl Albert Kaspar Strieder . Suplente: D. Romualdo Fernández Gómez.
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES	Titular: D ^a M ^a de los Reyes Merchán González. Suplente: D. Francisco José Requejo Rodríguez.
RED DE ENLACES HACIENDAS LOCALES-FEMP	Titular: D. Víctor López de la Parte. Suplente: D ^a . Sonia Calvo Casado.
RESIDENCIA Y HOGAR DE VÁLIDOS PERTENECIENTES AL IMSERSO	Titular: D. Francisco José Requejo Suplente: D ^a . M ^a de los Reyes Merchán González.
SECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE EMPADRONAMIENTO	Titular: D. José Carlos Calzada de la Calzada. Suplente: D ^a Soraya Merino Fernández.

SEGUNDO.- Ratificar el Decreto dictado por la Alcaldía, con fecha 14 de julio de 2015, resolviendo el nombramiento de los tres Concejales que han de representar a esta Corporación Municipal en la Junta General del Consorcio de la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE ZAMORA** adscrita a la Universidad de Salamanca, por las razones de urgencia que en dicho Decreto se indican. Los ediles nombrados son los siguientes:

- Doña M^a Eugenia Cabezas Carreras.
- D. Manuel Alesander Alonso Escribano, y
- D. Víctor López de la Parte.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento que, conforme a lo determinado en los Arts. 9.1 b) y 13 de los Estatutos del Consorcio referido, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Zamora será miembro de la Junta General del Consorcio, ostentando la Vicepresidencia de la misma, por razón del cargo.

CUARTO.- Igualmente, el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es miembro y ostenta la Vicepresidencia y Vicepresidencia 1^a en los siguientes órganos colegiados externos:

a) JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) -Art. 7 del Anexo I de los Estatutos del Consorcio, de 26-mayo-1997, vigente al no haber sufrido modificación alguna.

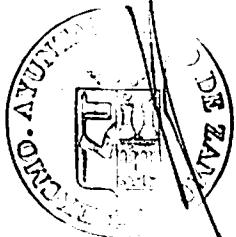
b) CONSORCIO DE FOMENTO MUSICAL -Arts. 2 y 8 de los Estatutos, publicados en el *B.O.P. de Zamora, de 22-febrero-1989*-.

El **Ilmo. Sr. Alcalde** después de indicar que, según acuerdo de la Junta de Portavoces, los apartados d), e) y f) se debatirán de forma conjunta, aunque con votación separada, pregunta si algún Grupo o Concejál desea intervenir.

d) Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2015.

e) Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2015.

f) Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución nº 1/2015.



Se da cuenta de los tres expedientes citados, seguidos para la aprobación de Expedientes de Modificación de Créditos nº 5/2015 y 6/2015, así como del correspondiente a la Modificación de las Bases de Ejecución nº 1/2015 en los que, entre otra documentación, figuran los informes emitidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y por el Jefe de Servicio de Hacienda, así como sendos dictámenes de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales, adoptados al respecto en la sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

Abierto debate por el **Ilmo. Sr. Alcalde**, se procede al mismo con las intervenciones siguientes:

Primer turno de intervenciones:

En primer lugar interviene, el **Sr. Gómez Rodríguez** para expresar la postura de abstención de los dos Concejales no adscritos de esta Corporación en cuanto a la modificación de créditos nº 6/2015, relativo a los parques infantiles, motivada por las dudas que ofrece este contrato para tres parques infantiles que, aunque está fiscalizado, se licitó en el mes de abril, lo cual considera que el anterior Equipo de gobierno no debió formalizar el mismo y dejarlo para la nueva Corporación municipal y, también porque la modalidad elegida de contrato de obras, cuando se trata de un contrato de suministros, vulnerando por completo la Ley de Contratos del Estado, utilizando un procedimiento de contratación mucho más sencillo y que no reúne los requisitos de publicidad y concurrencia que deberían haberse producido.

Insiste en las dudas que le ofrece este contrato porque entienden que se trataba de instalar una serie de parques, cuyo fin les parece un tanto electoralista por las fechas en que se realizó; no obstante, al haber sido fiscalizado por el Interventor, su postura será de abstención en ese apartado, en vez de su voto negativo, por las razones expuestas.

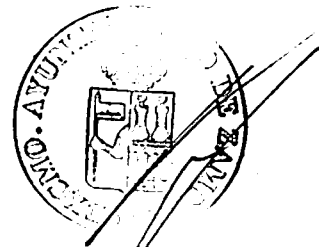
Seguidamente, el **Sr. Requejo Rodríguez**, como Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos (C's), manifiesta que en el expediente de modificación de créditos nº 5/2015, va a votar a favor de la propuesta en aras de facilitar el funcionamiento del Ayuntamiento y dar cumplimiento a las obligaciones de pago asumidas por esta Entidad local; no obstante, en relación con la propuesta de crédito extraordinario para intereses de demora por importe de 287.323'35€, quiere manifestar su sorpresa y alarma por esta desmesurada cifra a que ascienden los intereses de demora, pese a ser de obligado cumplimiento por tratarse de hacer frente a una resolución judicial, y que se genera, según el informe del Interventor de este Ayuntamiento, por el retraso en más de dos años de la ejecución de una sentencia firme.

Termina diciendo que, de la situación expuesta, se desprende que en el mandato anterior ha existido una absoluta dejación de funciones en este tema, por lo que su Grupo entiende que procede la instrucción del correspondiente expediente para determinar las responsabilidades pertinentes, ya que no se puede olvidar que todos los corporativos de este Ayuntamiento han adquirido un compromiso con los ciudadanos de Zamora y, por lealtad a los mismos, que se deben esclarecer y, en su caso, depurar responsabilidades para evitar que en el futuro se puedan repetir actuaciones como estas.

A continuación, el **Sr. Viñas García**, como Portavoz del Grupo municipal de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCyL), responde a los señores Concejales que le han precedido en el uso de la palabra, diciendo que este Equipo de gobierno entiende perfectamente las críticas realizadas por el Sr. Gómez Rodríguez, respecto de la contratación de las obras en parques infantiles que, en realidad eran contratos de suministro, y realizado en abril, además de que comparte la idea expresada en cuanto a que el momento y la forma en que se hizo no eran idóneos; circunstancias que son achacables al Equipo de gobierno anterior, ya que de alguna manera permitió, incentivó o miró para otro lado en esta situación concreta, pero la realidad es que al nuevo Equipo de gobierno no le queda más que pagar, una vez solventado el reparo planteado al respecto, pues los parques efectivamente se hicieron por las empresas adjudicatarias.

Que el nuevo Equipo de gobierno tiene en su ánimo no caer de nuevo en estas situaciones que, entiende, son políticas, más allá de la labor que puedan hacer los funcionarios, pues son los políticos quienes tiene que estar pendientes de cualquier tipo de contrato y de que éstos supongan una mejora y un ahorro para las arcas municipales y, por consiguiente, para el "bolsillo" de los ciudadanos.

Como Grupo municipal, IUCyL, entiende perfectamente y comparte las críticas que se han realizado, pero ahora ya no está en la Oposición, y como Equipo de gobierno de este Ayuntamiento no puede abstenerse



para que prospere la propuesta.

En cuanto a las manifestaciones vertidas por el Sr. Concejel del Grupo municipal de Ciudadanos, expresa su agradecimiento al mismo porque apoyen la propuesta para facilitar el pago, aunque también muestra su acuerdo con dicho Grupo municipal, en cuanto a que se trata de una cantidad muy elevada, y que Izquierda Unida en este Ayuntamiento ha venido denunciando desde hace muchos años, porque deriva de una operación que se demostró absolutamente negativa para los intereses de este Ayuntamiento y de los ciudadanos de Zamora, con una sentencia que se cuantificó en 3,5 millones de euros a pagar, y que trajo como consecuencia el pago de estos intereses, además de otros pagos por este asunto, como los correspondientes a abogados.

Por consiguiente, las mismas consideraciones realizadas anteriormente cabe alegar en este tema, que al actual Equipo de gobierno no le queda más que ejecutar y votar. Reitera que acepta las críticas vertidas, pero en aras del funcionamiento del Ayuntamiento habrá que asumir los errores producidos, y que el interesado cobre por los trabajos realizados.

Segundo turno de intervenciones:

En una nueva intervención el **Sr. Gómez Rodríguez** indica que está de acuerdo en que, evidentemente hay una empresa que presta un servicio por el que hay que pagarle, y que además se trata de un contrato que está fiscalizado, pero que quería llamar la atención sobre ese aspecto, y se alegra por las palabras del Sr. Viñas García en cuanto a que hay que procurar evitar este tipo de vulneración de la Ley de Contratos por respeto a la ley y por decencia política.

Seguidamente el **Sr. Requejo Rodríguez**, Concejel y Portavoz del Grupo municipal de Ciudadanos, indica que les llama la atención que este Ayuntamiento, contando con una Asesoría Jurídica se contraten externamente los servicios jurídicos, por lo que cree que en un futuro debería de resolverse también esa situación.

Toma la palabra el **Ilmo. Sr. Alcalde** para aclarar que en el momento en que se contrataron los servicios externos de abogados para la defensa del edificio municipal este Ayuntamiento no contaba con Asesoría Jurídica, y que esa circunstancia también fue criticada en su momento por el Grupo de Izquierda Unida, en el sentido de que no se aprovecharan los servicios de los abogados existentes en el Ayuntamiento, pero al parecer se encontraban ocupados en otras labores administrativas, por lo que hubo esa necesidad de contrato externo.

Recuerda que la minuta de esos abogados externos por este caso también fue absolutamente desmesurada, ya que supuso una cantidad cercana a los cuatrocientos mil euros, con todas las derivaciones que tuvo, por lo que hay que añadir a esa cantidad la cifra de indemnización propia del edificio de tres millones y medio más la cantidad que ahora se pagará por intereses de demora por esos dos años y pico sin pagar. Que le parece que el Equipo de gobierno anterior intentaba ganar tiempo en este asunto, mediante la utilización del recurso continuo a lo que parecía inevitable y, al final, este Ayuntamiento se encuentra con casi cuatro millones y medio de gastos en este tema y, para no tener absolutamente nada.

Termina su intervención diciendo que con esa cantidad se hubiese hecho un edificio nuevo, pero que ha supuesto tirarla por el desagüe, por lo que espera que estos casos sirvan para no repetir esos errores en el futuro, porque cree que el pasado debe de dar ejemplo de una manera de actuar que no es procedente y hay que mejorar esas acciones de gobierno.

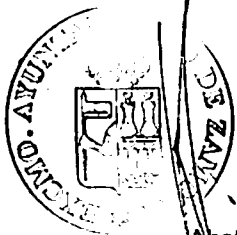
Finalizado el debate de estos apartados el **Ilmo. Sr. Alcalde** somete a votación los tres apartados citados anteriormente d), e) y f) de este punto, y así:

VOTACIONES:

d) Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 5/2015.

Votos a favor: catorce (14) *(correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-), Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.



Abstenciones: diez (10) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (PP)).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2015, y cambio de financiación del Presupuesto para 2015, con arreglo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación	Denominación	Importe/linea
34200 62300	Actuaciones diversas para puesta en funcionamiento de las piscinas municipales. Deportes	41.162,89
92011 35200	Intereses de demora - Asesoría Jurídica	287.323,35
	TOTAL	328.486,24

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe/linea
92503 48909	Subvención para AAVV Barrio de Villagodio 2015	4.500,00
	TOTAL	4.500,00

FINANCIACIÓN

Bajas	de	Créditos	
01101 31000	Intereses préstamos		41.162,89
92901 50001	Fondo de contingencia 2015		291.823,35
	TOTAL	FINANCIACIÓN	332.986,24

RESUMEN:

Crédito Extraordinario	328.486,24
Suplemento de Crédito	4.500,00
TOTAL	332.986,24

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

e) Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2015.

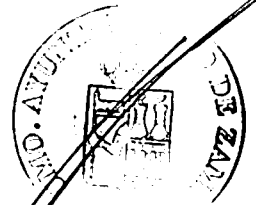
Votos a favor: doce (12) (correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-), y Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: doce (12) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular (PP) y Concejales no adscritos).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría simple, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos nº 6/2015, y cambio de financiación del Presupuesto para 2015, con arreglo al siguiente detalle:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO:**

Aplicación	Denominación	Importe línea
17101 62300	Diversas instalaciones infantiles - Parques Infantiles	146.344,00
	TOTAL	146.344,00

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Importe línea
92007 22798	Trabajos realizados por otras empresas - Informática	35.347,22
	TOTAL	35.347,22

FINANCIACIÓN

Bajas	de	Créditos	
17101 22109	Material técnico - Parques y Jardines		84.494,68
17101 22799	Trabajos realizados por otras empresas - Parques y Jardines		61.849,32
92901 50001	Fondo de contingencia 2015		35.347,22
	TOTAL FINANCIACIÓN		181.691,22

RESUMEN

Crédito Extraordinario	146.344,00
Suplemento de Crédito	35.347,22
TOTAL	181.691,22

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

f) Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución nº 1/2015.

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista PSOE-*), Grupo Municipal del Partido Popular (PP), Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Modificación de las Bases de Ejecución nº 1/2015, según el siguiente detalle:

Partida	Beneficiario	Importe anterior	Nuevo
92503	AAVV del Barrio de Villagodio	4.500,00	9.000,00

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 177 del R.D. Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

g) Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 6/2015.

Se da cuenta del expediente seguido en relación con el reconocimiento de créditos 6/2015 (facturas con reparo), en el que, entre otra documentación, constan los informes emitidos por la Intervención municipal y la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, así como dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales adoptado en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

Acto seguido se somete a votación este asunto, al no desear intervenir ninguno de los señores Concejales asistentes, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL– y Socialista -PSOE–, Grupo Municipal del Partido Popular (PP), Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C’s) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los gastos que se acompañan al presente expediente de reconocimiento de créditos nº 6/2015 (facturas con reparo), en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.155,24 €).

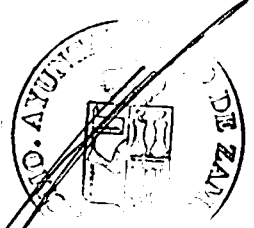
FACTURAS CON REPARO

Núm. Reparos	Relación Contable	IMPORTE
202	2015.2.0005862.000	89,19 €
204	2015.2.0005864.000	1.950,19 €
205	2015.2.0005865.000	521,49 €
228	2015.2.0005939.000	826,09 €
230	2015.2.0006002.000	9.883,67 €
231	2015.2.0006004.000	1.165,23 €
232	2015.2.0006005.000	1.815,00 €
299	2015.2.0006681.000	138,59 €
300	2015.2.0006688.000	647,18 €
301	2015.2.0006688.000	1.246,30 €
302	2015.2.0006689.000	1.626,62 €
303	2015.2.0006691.000	1.254,69 €
	TOTAL	21.155,24 €

SEGUNDO.- Aprobar la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, autorizando, disponiendo, reconociendo la obligación y ordenando el pago por importe total de VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (21.155,24 €), conforme al Estado Anexo del expediente, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

h) Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 7/2015.

Se da cuenta del expediente seguido en relación con el reconocimiento de créditos 7/2015 (facturas con reparo), en el que, entre otra documentación, obran los informes emitidos por la Intervención municipal y la



propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, así como dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales en sesión celebrada el día 27 de julio de 2015.

Al no expresar deseo de intervenir en este tema ninguno de los señores Concejales asistentes, por la Presidencia se somete a votación el mismo, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-, Grupo Municipal del Partido Popular (PP), Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los gastos que se acompañan al presente expediente de reconocimiento de créditos nº 7/2015 (facturas con reparo), en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES EUROS (40.341,63 euros).

FACTURAS CON REPARO

DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE
Relación contable nº 586	44.170,71 euros
Relación contable nº 325 (rep.388)	249,36 euros
TOTAL	44.420,07 Euros

SEGUNDO.- Aprobar la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo la Obligación y Ordenando el Pago por importe total de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SIETE EUROS (44.420,07€), conforme al Estado Anexo del expediente, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

i) Continuación implantación Sede Electrónica. Ordenanza de administración electrónica. Deliberación procedente.

El **Ilmo. Sr. Alcalde** explica que el borrador de Ordenanza para la implantación de la sede electrónica fue presentado y debatido en la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales y, por tanto, considera que no es preciso debate en este pleno sobre el citado borrador de Ordenanza hasta tanto no se finalicen los estudios y aportaciones a realizar por los servicios municipales implicados, pese a haberlo incluido en el orden del día de esta sesión plenaria, y según el acuerdo alcanzado al efecto en la Junta de Portavoces.

j) Informe de la Secretaría General sobre requisitos para el nombramiento de personal eventual. Deliberación procedente.

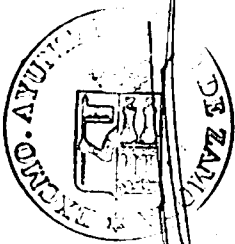
La **Presidencia** toma la palabra para manifestar que se da cuenta del informe de la Secretaría General sobre requisitos para el nombramiento de personal eventual, y que se ha realizado con relación a ciertas matizaciones de este tipo de personal.

Dicho informe, de fecha 15 de julio de 2015, literalmente dice:

"INFORMANTE: José María García Sánchez, Secretario del Ayuntamiento.

PETICIÓN DE INFORME: Ilmo. Sr. Alcalde.

OBJETO: pronunciamiento jurídico como complemento al acuerdo plenario de 7 de julio de 2015 sobre



propuesta de retribuciones al personal eventual.

ANTECEDENTES:

Uno.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de julio de 2015, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta elevada a la Excm. Corporación municipal por el Ilmo. Sr. Alcalde, apartándose de lo informado por el Sr. Interventor, con la precisión contenida en el informe de la Secretaría General:

Creación de los siguientes puestos de personal eventual:

A) **Servicio de la Alcaldía:** Tres puestos adscritos a Alcaldía, de conformidad con el art. 50 del Reglamento Orgánico, de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Zamora:

JEFATURA DE GABINETE DE LA ALCALDÍA: correspondiéndole la dirección del Gabinete, el asesoramiento en la gestión política y relaciones institucionales, también será responsable de la comunicación de la Alcaldía. Las retribuciones brutas anuales correspondientes al mismo serán de 32.000€.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA (Auxiliar): correspondiéndole la organización y planificación de la agenda de trabajo de la Alcaldía, la atención de visitas. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 24.200€.

AUXILIAR DE ALCALDÍA: correspondiéndole la coordinación de los diferentes Proyectos de Gestión. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 24.200€.

B) **Al servicio de los Sres. Concejales:** De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, los Sres. Concejales integrados en los correspondientes Grupos Municipales, les corresponderá personal de empleo, teniendo este personal la siguientes funciones: la coordinación y apoyo de los Concejales, así como seguimiento, refuerzo y apoyo de las funciones del grupo y su relación con el resto de los miembros corporativos. Estos funcionarios eventuales son nombrados por la Alcaldía, a propuesta de los grupos municipales:

GRUPO POPULAR:

Dos Auxiliares, correspondiéndole a cada uno de ellos las siguientes retribuciones brutas anuales: 24.200€.

GRUPO IZQUIERDA UNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN:

Dos auxiliares, con unas retribuciones brutas anuales de 24.200€ cada uno. No obstante, en la presente legislatura se renuncia a uno de ellos.

GRUPO SOCIALISTA:

Un Auxiliar, con unas retribuciones brutas anuales de 24.200€.

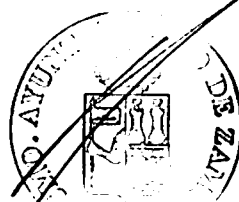
GRUPO CIUDADANOS:

Un Auxiliar con unas retribuciones brutas anuales de 24.200€.

C) Las retribuciones del personal eventual se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

SEGUNDO: El puesto de Jefatura de Gabinete de la Alcaldía, como personal de empleo, se equipará al a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica (A1), nivel 24. Percibirá en concepto de sueldo base y destino la cantidad de 22.838,20€ y en concepto de complemento específico la cantidad de 9.161,80€, lo que asciende a una cantidad bruta total de 32.000€.

TERCERO: El personal de empleo descrito, se equipará a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala administrativa (C1), nivel 20. Percibirán en concepto de sueldo base y destino la cantidad de 16.040,61€ y en concepto de complemento específico la cantidad de 8.159,36€, lo que asciende a una cantidad bruta total de 24.200€."



Dos.- El Secretario del Ayuntamiento, en informe de 7 de julio de 2015, que se somete a la consideración del Pleno, en lo referido al personal corporativo y personal eventual, se señala:

Personal corporativo, régimen de dedicación exclusiva parcial, tanto de los Concejales como del propio Alcalde: si repasamos las propuestas, efectivamente aparecen las funciones a desarrollar, tanto para los señores Concejales como para el propio Alcalde. La Secretaría considera motivación suficiente a la hora de asignar estos cometidos y retribuciones. En cuanto al número de estas dedicaciones totales y parciales, evidentemente se encuentran muy por debajo de los quince corporativos que autoriza la propia Ley 7/85 con la reforma del 2013. Y respecto del quantum retributivo entra dentro del margen de la discrecionalidad de la propuesta del Alcalde y del órgano plenario para su aprobación. No debemos olvidar que, como bien refiere el Interventor, a estos puestos no se les puede calificar como empleados de la institución municipal, sino como conformadores de parte de la misma. Luego, no están sometidos a jornada máxima o mínima de trabajo y ni siquiera es obligatoria su liberación como Concejales ni tampoco como Alcalde (independientemente de lo que diga en este punto el Reglamento Orgánico Municipal). En consecuencia, si como resultado de pactos de gobierno, han fijado las retribuciones con estas motivaciones, la Secretaría no encuentra ningún obstáculo jurídico para que se mantenga la propuesta.

Personal eventual: Quedan motivadas las funciones a desarrollar, con especificación de los puestos de confianza que nombra el Alcalde como asesores de esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en materias generales. La Secretaría considera suficiente esta motivación, si bien, para evitar confusión, se deberá resaltar que todos estos funcionarios, nueve en total, frente a los doce que la Ley 7/85 permite a la autoridad del Alcalde de este municipio con esta población, son nombrados para asesorar a esta autoridad con funciones de coordinación y apoyo de los Concejales en los términos éstos últimos que la propia propuesta establece.

Tres.- El Sr. Alcalde le solicita a la Secretaría General pronunciamiento en el detalle concreto de si para nombrar funcionarios eventuales con la categoría de Auxiliares de la Alcaldía en el ejercicio de funciones políticas de coordinación con el resto de los concejales, le es aplicable en todos sus puntos los requisitos exigidos para los funcionarios de carrera, con especial énfasis en la necesidad o no de exigir titulación para este nombramiento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Conoce, a instancia de esta Alcaldía, el informe emitido por el Secretario General sobre los requisitos exigidos para el nombramiento del personal eventual. Señala la Secretaría que el Pleno ya se ha pronunciado sobre el particular. Continúa el propio Secretario manifestando que, respecto de la cuestión concreta planteada de si se hace preciso disponer de la titulación que se les exigirla a los funcionarios de carrera para el personal eventual, la Secretaría informa: nos apartamos en este punto también de lo manifestado por el Sr. Interventor, en base a los mismos preceptos que alude en sus informes, pero teniendo como base la interpretación conforme el sentido propio de las palabras, de dos artículos fundamentales: por un lado, el art. 12 del EBEP, especialmente en su apartado 1, y apartado 5, y también lo referido en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/86, e igualmente el propio artículo 24 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Concluye la Secretaría:

1.- El personal eventual desarrolla funciones de confianza y asesoramiento especial. Por tanto, fuera de las competencias que correspondería a los funcionarios de carrera. Son funciones de coordinación política y asesoramiento político (art. 12 del EBEP).

2.- El art. 176 del RDLeg. 781/86 circunscribe el requisito de la titulación solamente para los puestos eventuales calificados de carácter directivo. En este caso, se le exige la misma titulación que se exija a los funcionarios que puedan desempeñar dicho puesto. Pero el puesto de Auxiliar de la Alcaldía con funciones de coordinación con los Concejales, no tiene el carácter de directivo. Luego, lo que la Ley no quiere decir no debe interpretarse en ese sentido atendiendo al primer criterio de aplicación de la norma jurídica del art. 3 del Código Civil. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras.

3.- Pero es que el propio art. 12 del EBEP expresamente excluye de ciertos preceptos aplicables a los funcionarios de carrera que no debe aplicarse a los funcionarios eventuales. Recordemos que señala que se le aplicará al personal eventual los preceptos de los funcionarios de carrera, pero "en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición".

CONCLUSIÓN: Definido como está el objeto del personal eventual, y así lo aprueba el Pleno, conocidas



las posiciones técnicas mantenidas, la Secretaría informa en el sentido de no ser necesaria la titulación para este puesto de Auxiliar, aunque, a los efectos retributivos, y para su clasificación, se les asimile a los funcionarios de carrera, pero solamente en los aspectos del propio acuerdo plenario que no tiene que abarcar el de la titulación, por la naturaleza de su actividad, como tampoco se exige mutatis mutandis titulación alguna a los cargos representativos a los que asesoran políticamente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (arts. 175 y 177 del ROF):

PRIMERO Y ÚNICO.- Nombrar Auxiliar de la Alcaldía al servicio de los señores Concejales, para las funciones de coordinación y apoyo de los Concejales, así como seguimiento, refuerzo y apoyo de las funciones del grupo y su relación con el resto de los miembros corporativos, según el acuerdo plenario más arriba transcrito, sin que se exija por los servicios municipales el requisito de la titulación, al no tratarse de puestos directivos, que sí exige titulación el propio artículo 176 del RDLeg. 781/86."

ASUNTOS DE URGENCIA: MOCIONES

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta sesión y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, **el Ilmo. Sr. Alcalde** pregunta si algún Grupo político o Concejál desea someter a la consideración del pleno alguna moción de urgencia, y ante la manifestación afirmativa por asentimiento, abre el apartado de los asuntos de urgencia a plantear en esta sesión ordinaria.

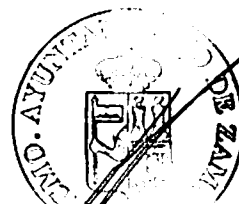
El **Sr. González Prada**, Concejál y Viceportavoz 1º del Grupo Municipal del Partido Popular, responde que desea someter a la consideración del Pleno, una moción que reúne los requisitos legales de urgencia y para la que su Grupo recaba el apoyo de todos los demás grupos municipales, en la medida de que consideran que su efecto debería de ser inmediato para que pueda desplegar su eficacia a partir del 1 de enero del próximo año, como consecuencia de la modificación de la Ley del Catastro en cuanto al IBI de los suelos urbanizables para pagar como suelo rústico.

1ª. MOCIÓN DE D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PRADA, VICEPORTAVOZ 1º DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE EFECTO INMEDIATO DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL CATASTRO INMOBILIARIO EN CUANTO A QUE LOS SUELOS URBANIZABLES SIN PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DETALLADO PAGUEN EL IBI COMO SUELO RÚSTICO.

Exposición y defensa de la declaración de urgencia de la Moción presentada por D. José Luis González Prada, del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa al asunto reseñado.

El **Sr. González Prada** expone que la moción indicada propone que, en base a la reciente modificación del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario producida a través de la Ley 13/2015 de 24 de junio, y que afecta directamente al ámbito del catastro y al IBI que es un impuesto que grava de manera muy importante a la economía de los ciudadanos, su Grupo entiende que procede realizar el trámite de que aquellos suelos urbanizables sin planeamiento de desarrollo detallado paguen el impuesto como si de suelo rústico se tratara, para lo cual es muy importante que por este Ayuntamiento se realicen una serie de gestiones con carácter de urgencia y, en concreto, que se proceda a comunicar a la Dirección General del Catastro la voluntad de este Ayuntamiento de enviar toda la información necesaria para que aquella inicie el denominado procedimiento simplificado que permita que todos esos suelos que, siendo urbanizables aún no han sido objeto de desarrollo a través de los correspondientes instrumentos urbanísticos, pasen a efectos tributarios a ser considerados como inmuebles de naturaleza rústica.

Que entiende que un proceso de esta naturaleza, además de la urgencia, es complejo y que requiere el inicio de los trabajos de forma inmediata, de manera que, a partir del impulso político, se den las instrucciones a los servicios administrativos para que actúen con la máxima prioridad que requiera la materia, y de esa manera lograr que esta medida pueda encajar dentro de ese objetivo que entiende es compartido por todos los grupos políticos municipales, al contemplarse en todos los programas electorales de los respectivos partidos la cuestión relativa a la bajada de los impuestos.



Termina reiterando su consideración de la urgencia de este asunto, en aras de la transparencia y la participación real de la que hace gala el Equipo de gobierno de este Ayuntamiento, y por las razones expuestas, el Grupo del Partido Popular solicita que se adopten los siguientes acuerdos:

- 1) Se ordene y de traslado a los servicios correspondientes para se recabe toda la información necesaria administrativa, jurídica y económica con la mayor celeridad posible.
- 2) Que en la próxima comisión del área que se celebre se informe de la situación para la aplicación de la disminución del IBI que beneficiará a muchas familias zamoranas.
- 3) Que todo esto se realice con prioridad porque como ya ha remarcado la Federación Española de Municipios y Provincias, los municipios que estén interesados en que se realicen los procedimientos simplificados durante el año 2015 deberán iniciar cuanto antes los trabajos preparatorios.

Finalizada la exposición y defensa de esta Moción, por el **Ilmo. Sr. Alcalde** se somete a votación la declaración de urgencia de la misma, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor de la urgencia diez (10) (*correspondientes al Grupo del Partido Popular -PP-*); votos en contra ninguno, y catorce (14) abstenciones (*correspondientes al Equipo de gobierno formado por los Grupos municipales de Izquierda de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-; al Grupo municipal de Ciudadanos -C's- y los dos Concejales no adscritos*).

En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables, exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Toma la palabra la **Presidencia** para explicar y aclarar cómo está la situación actual de este asunto, al hilo de la moción presentada por el Sr. González Prada del Grupo del Partido Popular, y en este sentido indica que, efectivamente, tal como indica en su moción, hay una regulación preexistente que es la anterior Ley del Catastro y el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento del año 2011, aprobado por el Grupo del Partido Popular, como Equipo de gobierno municipal en ese momento, por lo que los proponentes de la moción conocen bien.

Que en ese Plan General se reclasificaron dos millones de metros cuadrados que, a día de hoy, siguen prácticamente en su totalidad tal cual estaban antes de esa reclasificación, lo cual demuestra que la ciudad no los necesita y también demostró que esa situación implicaba un aumento exponencial del IBI de esos terrenos. Que cree que en el mandato anterior se realizaron ciertas actuaciones de forma adecuada en relación con este asunto, algunas instadas por el Grupo de Izquierda Unida, como fue la bonificación del 95% de esos suelos urbanizables, porque ya entonces se entendía que había habido un error claro y conciso en las reclasificaciones realizadas por ese Plan General de Ordenación Urbana que, insiste, aprobó el Grupo del Sr. González Prada, el Partido Popular.

Que ahora, la Ley del Catastro viene a reconocer esos errores cometidos en cuanto a la reclasificación de terrenos, no solo en Zamora, sino en toda España; y ante la imposibilidad actual de ejecutar ningún instrumento de planeamiento ha tenido que reformar la Ley del Catastro para que esos suelos no paguen como IBI de urbana.

Sigue informando que ya se han tenido las reuniones oportunas con el Catastro y, que tal como se dice en la moción, esta reforma legislativa tiene vigencia desde el 26 de junio y un mes después este Ayuntamiento ya ha mantenido reuniones con el Catastro a las que han asistido Técnicos municipales para concretar qué tipo de documentación y en qué formatos precisa el Catastro, para evitar el problema generado en el mandato anterior, ya que si no hubiese habido ese Plan General que reclasificó los terrenos, ahora no se tendría este problema. En suma, el Equipo de gobierno del Grupo Popular causó el problema y el actual Equipo de gobierno lo está solucionando en el primer mes de mandato, por lo que no admite que se diga que no se ha hecho de manera diligente, presentando una moción para que se sea aun más diligente.



Continúa su intervención diciendo al Sr. González Prada que no se preocupe porque estas cuestiones están "encarriladas" y se van haciendo en el sentido que plantea el Grupo del Partido Popular, y le insiste en que los componentes de ese Grupo fueron los "incendiaros" y los del Equipo de gobierno actual tratan de "apagar el fuego" que causaron ellos con la reclasificación de esos terrenos a través del Plan General. También insiste, una vez más, que la nueva Ley del Catastro promovida por el Partido Popular, no viene más que a reconocer un problema general de toda España referido al "boom del ladrillo" y los suelos reclasificados, de lo que, al final, han "pagado el pato" los particulares que tiene pequeñas parcelas.

Que sí se están tomando ya las medidas oportunas para solucionar esos problemas, e incluso se ha contestado una reclamación presentada por ciudadanos en el mandato anterior a través del Procurador del Común, a quien también se le ha informado, dando contestación al mismo, que este Ayuntamiento se ha puesto en contacto con el Catastro desde hace ya bastantes días para solucionar este problema.

Concluye indicando que agradece la moción presentada y el interés demostrado por el Grupo del Partido Popular, pero también hubiese agradecido que en el mandato anterior esta documentación la hubiese tenido ya dispuesta, porque era evidente que faltaban muy pocos días para la entrada en vigor de la modificación legislativa. En todo caso, se está recopilando esa información documentada.

A continuación, se produce un cambio de impresiones entre la **Presidencia** y el **Sr. González Prada**, al intentar éste tomar la palabra para manifestar que considera un abuso por parte del Ilmo. Sr. Alcalde aprovechar la no declaración de urgencia de la moción presentada, para realizar unas afirmaciones que no admiten réplica.

Zanja la cuestión el **Sr. Alcalde** señalando al señor concejal que se hará constar lo que él considera un abuso en esta cuestión, pero que como muy bien conoce el mencionado edil, el Alcalde puede intervenir en cualquier momento que lo estime conveniente, máxime si se trata de aclarar los pasos que se han dado por este Equipo de gobierno sobre ese asunto, y que en el mandato anterior no se dieron, porque considera que es bueno centrar los problemas exponiendo las causas y origen de los mismos, lo que ha tratado de hacer en su exposición como Alcalde.

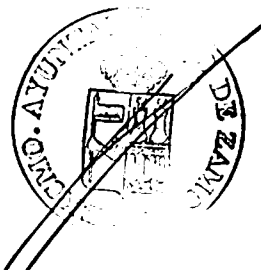
2ª. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PRESENTADA POR D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PRADA, VICEPORTAVOZ 1º DEL MISMO, SOBRE SOLICITUD DE UN GRAN PACTO ENTRE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA LA BAJADA DE IMPUESTOS EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Exposición y defensa de la declaración de urgencia de la Moción presentada por **D. José Luis González Prada**, del Grupo Municipal del Partido Popular, relativa al asunto reseñado, quien manifiesta que su Grupo se ha visto obligado a presentarla porque considera que es un tema importante y reflejo de una situación a la que ya se han referido en el Pleno de manera informal y también ante los medios de comunicación, ante la falta de respuesta del Equipo de gobierno.

En particular, esta moción, que es urgente por las fechas del año en que se está desde el punto de vista presupuestario y los trámites y plazos que requiere el procedimiento correspondientes, su Grupo considera que es necesario solicitar que desde el Equipo de gobierno de este Ayuntamiento que se lleve a cabo un gran pacto para la bajada de impuestos, en el que se incluyan las propuestas de todos los Grupos políticos que conforman el Consistorio de Zamora.

Continúa la exposición y defensa de la urgencia de esta moción diciendo textualmente, que en el pleno de conformación de la actual Corporación municipal del pasado 13 de junio de 2015, y en el que resultó elegido como alcalde de Zamora Francisco Guarido, éste en su discurso de investidura como primer edil, manifestó en distintas ocasiones su propuesta de apertura democrática para una mayor participación de todos los grupos políticos en las propuestas municipales. El actual alcalde explicó que estábamos ante una nueva etapa en la que apostaría por los pactos que sirvieran a mejorar la salud de la democracia municipal.

Desde el Grupo Municipal del Partido Popular hemos recogido ese guante desde el primer momento y ya en el pasado Pleno Municipal del 7 de julio de 2015 planteamos la posibilidad de llevar a cabo un gran pacto para bajar los impuestos en la ciudad, tal y como, por otra parte, nuestro propio partido llevaba en el programa electoral con el que concurrimos a las elecciones del pasado mes de mayo.



Estamos en un momento en el que no podemos fallar a los zamoranos y en el que todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento se han de poner de acuerdo en las grandes materias que afectan a la vida de los vecinos de la ciudad y, de la misma manera, se pueda reducir la carga fiscal sobre los mismos. Nos hemos encontrado con la sorpresa que, desde el equipo de Gobierno se han adoptado decisiones unilaterales en materia fiscal sin que se haya llegado a un acuerdo con el resto de grupos, tal y como se aludió en el Pleno de Investidura o tal y como se solicitó en el Pleno del pasado 7 de julio de 2015 desde este Grupo Municipal.

Consideramos que pactar no es encontrar una propuesta encima de la mesa y tener que aceptarla sin más. Pactar es buscar consensos y llegar a acuerdos que sirvan para un mejor gobierno municipal. Por ello, proponemos que se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

Primero, que este gran pacto sea una realidad con todos los grupos políticos y que los acuerdos para la bajada de impuestos se consensuen entre todos, y

En segundo lugar, que las aportaciones sobre materia fiscal que presenten el resto de grupos políticos del Ayuntamiento de Zamora sean tenidas en cuenta por parte del Equipo de gobierno municipal.

Finalizada la exposición y defensa de esta Moción, la **Presidencia** somete a votación la declaración de urgencia de la misma, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor de la urgencia doce (12) (*correspondientes a los Grupos municipales del Partido Popular -PP- y Ciudadanos -C's-*); votos en contra ninguno, y doce (12) abstenciones (*correspondientes al Equipo de gobierno formado por los Grupos municipales de Izquierda de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-; y los dos Concejales no adscritos*).

En consecuencia, no se declara la urgencia de la moción planteada, al no obtener los trece (13) votos favorables, exigidos para la mayoría absoluta establecida al efecto en el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Seguidamente, el **Ilmo. Sr. Alcalde** informa al Sr. González Prada que, aparte de que el Grupo del Partido Popular no propuso en la Comisión Informativa de Hacienda, ningún tipo de cuestión al respecto, según le informa el Sr. Concejale delegado de Recaudación ya se han dado los primeros pasos pidiendo un informe para suprimir la tasa de basuras y trasteros, que se cuantifica ya en un global de trescientos cincuenta mil euros menos por esta tasa.

Que sin perjuicio de esas instrucciones dadas con carácter de urgente por los plazos que hay que cumplir para la vigencia de las Ordenanzas fiscales objeto de modificación para rebajar esta tasa y el IBI en lo que tiene que ver con el tipo de gravamen para que el impacto final sea neutro, teniendo en cuenta que va a subir el valor catastral de los inmuebles y, por lo tanto, para que la recaudación sea la misma, el tipo de gravamen tiene que establecerse ligeramente a la baja para que no aumente esa recaudación.

Que con independencia de las instrucciones dadas, no existe ningún problema en que, en la próxima sesión de la Comisión de Hacienda, se de cuenta de todos los informes emitidos al respecto y si el Grupo del Partido Popular quiere aportar alguna sugerencia será tenida en cuenta. El Equipo de gobierno está abierto a cualquier pacto en materia tributaria, pero considera que lo correcto es que, primero se den los primeros pasos para que cuando llegue ese posible pacto en el mes de septiembre, se tenga avanzado el trabajo porque al 31 de diciembre tiene que estar todo aprobado y expuesto al público, porque es el procedimiento administrativo establecido para la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Por ello concluye afirmando que el Equipo de gobierno está abierto al pacto y que ya se han dado los primeros pasos en ese sentido.

PUNTO CUARTO

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD "PARADA DEL MOLINO" EN ZAMORA, INCORPORANDO EL



MISMO AL PLAN DE INVERSIONES SOCIALES PRIORITARIAS.

Por el Sr. Fagúndez Campo, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta la siguiente:

"MOCIÓN:

Instando a la Junta de Castilla y León a la construcción del Centro de Salud "Parada del Molino" en Zamora, incorporando el mismo al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La construcción de un Centro de Salud "Parada del Molino", ubicado en los Barrios de San José Obrero y San Lázaro de Zamora, es un proyecto que se incluyó en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de 2009 con un coste total de 2.848.330 € a ejecutar en varias anualidades, de los cuales se preveían invertir para ese año de 2009 la suma de 107.416, dejando 695.457 para 2010 y 2.045.457 para 2011.

Nuevamente, en los Presupuestos de la Junta de Castilla y León 2010 volvió a incluirse esta infraestructura, esta vez con una partida de 241.820 €, de un coste total de 341.213 €.

Las previsiones no se cumplieron y fueron experimentado modificaciones. Así, en los presupuestos Generales de 2011 se contemplaba una inversión de 142.542 € de un coste total que ascendía ya a 3.796.524 €. Es decir, el proyecto se había incrementado en 948.194 € con respecto al inicialmente previsto en los presupuestos de 2009. El resto se preveía invertir en las siguientes anualidades. Así para 2012 se preveía un gasto de 1.200.400, para 2013 1.215.349 y los restantes 899.610 sin especificar anualidad.

Sin embargo, en los ejercicios presupuestarios posteriores a 2011, las partidas destinadas al Centro de Salud de "Parada del Molino" desaparecieron de los sucesivos Proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad, por lo que las obras aún no se han iniciado.

En el debate de investidura celebrado el pasado mes de junio, el presidente de la Junta de Castilla y León anunció la aprobación de un Plan de Inversiones Sociales Prioritarias con una dotación presupuestaria de 600 millones de euros durante la presente legislatura.

Representantes de la Junta de Castilla y León han señalado en varias ocasiones la "prioridad" de esta infraestructura. Concretamente el Delegado Territorial de la Junta en Zamora señaló esta prioridad en octubre de 2011. Concretamente, el diario La Opinión de Zamora en su edición de 20 de octubre de 2011 recogía: "El centro de salud Parada del Molino, insistió el alto cargo «está priorizado, está hecha toda la tramitación administrativa y sólo nos falta, y lo tiene que entender la gente, lo que es la consignación presupuestaria. En la Junta de Castilla y León decimos que es prioritario, si bien con la cantidad de recursos económicos que tenemos ahora mismo no es posible sacarlo. Es obvio, por eso no lo hemos hecho, e intentaremos priorizarlo en cuanto sea posible».

El 11 de mayo de 2015 la actual Vicepresidenta de la Junta —entonces alcaldesa de Zamora y candidata a las Cortes de Castilla y León, declaró que "el centro de salud Parada del Molino continúa siendo una prioridad". Unos días más tarde, el 18 de mayo de 2015 el Consejero de Sanidad anunció en Toro (Zamora) que se habilitarán partidas presupuestarias para acometer la construcción de los nuevos centros de salud de Parada del Molino, en la capital zamorana, y de Villalpando. "Podemos empezar a recuperar algunas inversiones para esos centros de salud y terminar las obras del Hospital Provincial", aseguró.

Con fecha 27 de Julio de 2015 los Procuradores del PSOE de Zamora en las Cortes de Castilla y León D^a Ana Sánchez Hernández y D. José Ignacio Martín Benito han presentado una PROPOSICIÓN NO DE LEY, para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad instando la construcción del Centro de Salud "Parada del Molino" incorporando el mismo al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias.

Teniendo en cuenta que la prevista construcción del citado Centro de Salud es una inversión social prioritaria —como han señalado varias veces representantes de la Junta de Castilla y León-, el Grupo Municipal Socialista presenta esta



Moción ante el Pleno del Ayuntamiento de Zamora de fecha 30 de Julio de 2015 y propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. El Pleno del Ayuntamiento de Zamora insta a la Junta de Castilla y León a construir durante la presente legislatura el previsto Centro de Salud de "Parada del Molino" (Zamora), incorporando el mismo al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias anunciado por el Presidente Juan Vicente Herrera en su debate de investidura.**
- 2. El Pleno del Ayuntamiento de Zamora insta a la Junta de Castilla y León a destinar una partida presupuestaria en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 destinada al Centro de Salud de "Parada del Molino" (Zamora)."**

El mencionado señor Concejal, **D. Antidio Fagúndez Campo**, justifica la urgencia de esta moción en que el pasado mes de junio, el Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León en su investidura anunció un plan de inversiones sociales prioritarias para compromisos sociales urgentes, y que en el próximo mes de septiembre se comenzarán a elaborar aquellos proyectos de presupuestos que la Junta de Castilla y León llevará a cabo durante el año 2016, por lo que el Grupo Socialista considera urgente que este Ayuntamiento marque una posición para la construcción de este Centro de Salud instando a la Junta de Castilla y León a que lo incorpore en los próximos presupuestos a elaborar en el mes de septiembre.

Finalizada la exposición y defensa del Sr. Fagúndez Campo, se somete a VOTACIÓN LA URGENCIA de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor de la urgencia veinticuatro 24 (IU, PSOE, PP, C's y Concejales no adscritos), en contra ninguno, abstenciones ninguna. Al admitirse la urgencia con el voto cualificado correspondiente a la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario, se incorpora como punto del orden del día de esta sesión y se pasa al debate del fondo del asunto.

Turno de intervenciones:

En primer lugar toma la palabra el **Sr. Fagúndez Campos** para justificar el fondo del asunto diciendo que la construcción del Centro de Salud "Parada del Molino" se incluyó en los presupuestos de la Junta de Castilla y León en el año 2009, si bien se contemplaba para ejecutar en varias anualidades, contemplándose en los presupuestos del año 2010 y 2011, pero lamentablemente en la actualidad en ese Centro de Salud no se ha puesto ni un solo ladrillo para su construcción.

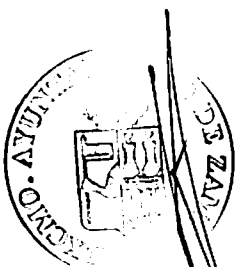
Que se ha tenido conocimiento de que los diferentes dirigentes del Partido Popular, tanto en Zamora como la anterior Alcaldesa, entendían también como prioritaria la construcción de este Centro de Salud, y que como ya dijo el Presidente de la Junta de Castilla y León en el plan de inversiones sociales prioritarias ha anunciado una partida presupuestaria de seiscientos millones de euros para la presente legislatura.

Por todo ello, desde el Grupo municipal Socialista, se propone la adopción de los acuerdos que se recogen en la moción transcrita más arriba.

Seguidamente, el **Sr. Gómez Rodríguez**, Concejal no adscrito de esta Corporación municipal, interviene para hacer algunas observaciones a propósito de esta moción que, por supuesto que la apoyan los dos concejales no adscritos de este Ayuntamiento, pero que considera habría que hacer hincapié en tres aspectos:

El primero de ellos, es que en su día se presupuestó este Centro de Salud y, por razones de crisis económica y austeridad, esas partidas presupuestarias no se ejecutaron, con lo cual, si en estos momentos y supuestamente la macroeconomía va bastante mejor, incluso se puede hablar de bajada de impuestos, parece de justicia que ese proyecto se retome por parte de la Junta de Castilla y León, una vez solventado aquel problema inicial de la crisis económica de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

En segundo lugar, y aunque no tiene que ver con las competencias municipales, cree que este Ayuntamiento tiene que ser proactivo en lo siguiente: la renta media de la provincia de Zamora, en la población de este Ayuntamiento supone una tercera parte de la misma, es muy inferior a la media regional. Que cuando la Unión Europea estableció los fondos europeos pretendía vertebrar todas las regiones para que alcanzaran un determinado nivel de renta, pero lo que ocurre en Castilla y León es que en algunas provincias se ha llegado a



ese nivel de renta y otras no, recordando, aunque habla de memoria, que Burgos y Palencia están en un nivel de renta de 108-107, pero Zamora tiene ese nivel en el 80%, por lo que parece lógico y de justicia que la Junta de Castilla y León y este Ayuntamiento, en la parte que le corresponde a la provincia, reclame a aquella vertebrar el territorio o ese déficit de inversiones que se han tenido en el pasado.

Que además, y como razón muy importante, las instalaciones del Centro de Salud "Parada del Molino", son bastante deficientes y cutres, si se le permite la expresión, por lo que cree que es un tema de justicia social abordar la construcción de ese Centro de Salud.

Finalizado el debate de este asunto, por la **Presidencia** se somete a VOTACIÓN EL FONDO de la presente Moción incluida en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (*correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-, Grupo Municipal del Partido Popular (PP),) Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Castilla y León a construir durante la presente legislatura el previsto Centro de Salud de "Parada del Molino" (Zamora), incorporando el mismo al Plan de Inversiones Sociales Prioritarias anunciado por el Presidente Juan Vicente Herrera en su debate de investidura.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Castilla y León a destinar una partida presupuestaria en el Proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016 destinada al Centro de Salud de "Parada del Molino" (Zamora).

A continuación, la **Sra. Rivera Carnicero**, Concejala del Grupo municipal de Izquierda Unida de Castilla y León, integrante del Equipo de gobierno de este Ayuntamiento, anuncia la presentación de dos mociones, señalando que la primera se formula por los Grupos de Izquierda Unida y Socialista y la segunda moción se suscribe de forma conjunta por todos los Grupos políticos municipales y los dos Concejales no adscritos.

PUNTO QUINTO

MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE IZQUIERDA UNIDA Y SOCIALISTA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA RETIRADA INMEDIATA DE LA LEY ORGÁNICA 4/2015, DE 30 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

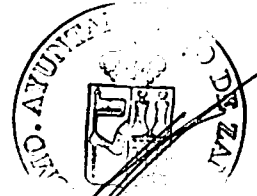
La **Sra. Rivera Carnicero**, Concejala del Grupo municipal de Izquierda Unida de Castilla y León, integrante del Equipo de gobierno de este Ayuntamiento, en nombre de los dos Grupos municipales que la suscriben, presenta la siguiente moción:

*"Los Grupos Municipales de IU y PSOE al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, de 30 de Marzo, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformato regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en



derechos, y que viene a compensar la eliminación de la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Otra ley más, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Zamora adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Instar al Gobierno de España, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados."

Finalizada la exposición y defensa de la **Sra. Rivera Carnicero**, se somete a VOTACIÓN LA URGENCIA de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor de la urgencia catorce (14) (correspondientes a los Grupos municipales de IUCyL, PSOE, y C's, así como los de los dos Concejales no adscritos); votos en contra de la urgencia diez (10) (correspondientes al Grupo del PP); y ninguna abstención.

En consecuencia, al admitirse la urgencia con el voto cualificado correspondiente a la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario, se incluye este asunto en el orden del día de esta sesión y se pasa al debate sobre el fondo del mismo:

Primer turno de intervenciones:

En uso de la palabra, la **Sra. San Damián Hernández**, como Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular (P.P.), dirigiéndose a la señora Concejala que ha presentado la moción objeto de este punto, dice que



en el ordenamiento jurídico español, ni en el Boletín Oficial de Estado, aparece ninguna ley que se llame o se denomine "ley mordaza", como tampoco se podrá encontrar en ningún texto legal aprobado por el Partido Popular, la mayoría de las cuestiones a las que ha hecho referencia la señora concejala en su intervención de la presentación de ésta moción.

Que si se habla de mordazas, el mejor ejemplo que se puede poner hoy en día de lo que es una mordaza es la página web, llamada de "la verdad" aunque realmente es de la vergüenza, con la que el Ayuntamiento de Madrid pretende amordazar, señalar y estigmatizar a los medios de comunicación de este país. Que ese gobierno municipal, al que califica de "primo hermano" del de este Ayuntamiento de Zamora y apoyado también por el Partido Socialista, es la verdadera mordaza que hay ahora mismo en España, y que los componentes del Equipo de gobierno de este Ayuntamiento lo aplauden y lo jalean, aunque los socialistas callan porque es lo único que saben hacer en los gobiernos municipales que respaldan.

Continúa diciendo que ese es el verdadero peligro para la libertad de expresión y el derecho a la información en España; el otro peligro es que representantes políticos como los del Equipo de gobierno de este Ayuntamiento aprovechen una institución pública para verter las mentiras más burdas sobre las iniciativas del Partido Popular.

Por ello, para tratar de evitar que sigan desinformando a los zamoranos y tratando de confundir a todo el mundo, pasa a explicar lo que realmente es y significa la Ley de Seguridad Ciudadana, para lo que relata que pretende proteger mejor el ejercicio de los derechos fundamentales en este país, sin cercenar ninguno y haciéndolos más compatibles entre ellos, equilibrando los valores de libertad y seguridad, ya que no hay restricción de libertades públicas cuando se garantiza el ejercicio de todas, cuando se rebaja el castigo penal a infracción administrativa; cuando se tipifican las alteraciones del orden público para evitar la discrecionalidad, y se regula la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para dar mayores garantías a los ciudadanos; no se establecen sanciones desproporcionadas, pues la cuantía máxima es la misma que se estableció en 1992, siendo muy similares a las que se establecen en leyes que la Izquierda aprobó en su momento, poniendo como ejemplo de ello la Ley contra la violencia en el deporte del año 2007.

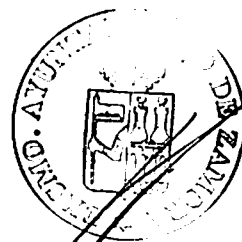
Que en ningún caso se prohíben las manifestaciones, ya que están garantizadas por la Constitución y por la Ley Orgánica del Derecho a reunión, que no se ha modificado, la cual fija como primera obligación proteger el derecho a la manifestación; que no se impide la protesta ante las Cortes, pues únicamente se exige que debe ser comunicada como cualquier otra manifestación; y no se limita la libertad de prensa, sino que se reconoce expresamente el derecho a la información.

Sigue diciendo, dirigiéndose a la Sra. Rivera Carnicero, que el Gobierno del Partido Popular no tiene interés en evitar las protestas, sino en solucionar los problemas que las motivan, por lo que considera que ahora, en España, se protege mejor el derecho a la manifestación y también los derechos de todos y cada uno de los españoles, de los ciudadanos y de todos los zamoranos, protesten en la calle o no. Que con esta ley se podrán seguir convocando manifestaciones y seguir lanzando consignas de todos los grupos políticos que conforman esta Corporación, pero también se perseguirá a aquellos que lanzando sus consignas también lanzan piedras, queman contenedores, agreden a los policías nacionales, entre otras conductas violentas absolutamente inadmisibles.

Que los demócratas son los que protegen y defienden los derechos de todos los ciudadanos, respetando las ideas de todos y cada uno de ellos, así como que no son más demócratas los que más gritan, ni los que más mienten, ni los que más tiran piedras a los Policías Nacionales.

Esta ley es garantista, profundamente democrática y tiene un único objetivo: el normal desarrollo de la vida en libertad de todos, pues solo persigue sancionar acciones y actividades violentas, por lo que, dirigiéndose de nuevo a la Sra. Rivera Carnicero, dice que quienes utilizan una moción en un pleno para proteger a aquellos que quieren romper la convivencia, aprovechando cualquier oportunidad, abandonan el lado de los demócratas para situarse en el lado de los totalitarios y los anti-sistema.

Respecto a la alusión contenida en dicha moción sobre la "república bananera", después de preguntar ¿a qué república bananera se refieren?, indica si esta es a la supuesta democracia que el Equipo de gobierno municipal defiende en Venezuela, al régimen cubano que algunos elogian portando camisetas con los rostros de miembros de la revolución cubana.



Termina su intervención diciendo que agradece muchísimo, tanto al Sr. Alcalde como a la Sra. Rivera Carnicero, que hoy hayan reconocido públicamente al lado de quién están tanto ellos como su formación política.

Seguidamente, interviene la **Sra. Rivera Carnicero**, Concejala del Equipo de gobierno, para manifestar, en primer lugar, que es normal que la Sra. Portavoz del Grupo del Partido Popular defienda las leyes de su partido, y que cree que también defiende la subida de impuestos del mandato anterior y con la misma vehemencia en este período.

En otro orden de cuestiones dice que, cuando los ciudadanos y ciudadanas se sienten agredidos en sus derechos le ponen nombres populares a las leyes, aclarando que la moción es contra la Ley 4/2015, del 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, lo cual se ha expresado claramente, y da las gracias a la Sra. Concejala que le ha precedido en el uso de la palabra por recordarles que no hay una ley que se llame "ley mordaza", como tampoco había una "ley Corcuera" que popularmente, además, pasó a denominarse "ley de la patada en la puerta"; como tampoco hay una ley Wert, sino que es una ley contra la educación, la gente la llama así; y que tampoco hay una "ley Montoro" que va contra las competencias de los ayuntamientos, a los que está creando muchísimos conflictos. Que como miembro y representante del pueblo habla en los términos más parecidos que este, por lo que considera que, claramente, todos los presentes en este Pleno han entendido lo que es la "ley mordaza", y seguirá denominándola así porque así la llama la gente.

Que esta moción contra la misma lo que pretende es garantizar que la crítica y la protesta no se criminalice, intentando respetar el derecho de la libertad de expresión frente a lo que puede ser la protección desde las Instituciones que, cuando no tienen otra cosa que hacer, ponen a los policías a la puerta. Que los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, incluida la Policía Municipal, están desde hace mucho tiempo para proteger los derechos de la ciudadanía y no para que el poder los lance contra los ciudadanos y ciudadanas que protestan porque les echan de su casa, o porque están en la calle, o porque no tienen trabajo.

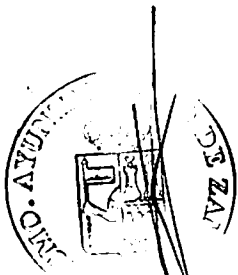
Continúa diciendo que expresar que lo que se intenta con esta Ley es evitar que se tiren piedras a los policías, es un intento de criminalizar, no sólo al Grupo de Izquierda Unida, sino a toda la sociedad española, pues para eso ya está el Código Penal afortunadamente, ya que las conductas delictivas se recogen en el mismo. Por tanto, la realidad es que la Ley objeto de esta moción es para evitar la protesta y que la gente que lo está pasando mal pueda decirlo en la calle, se diga lo que se diga, y que lo demás son "proclamas y soflamas". Que la gente lo entiende así y considera que algunos miembros del Partido Popular también y claramente, aunque otros no lo entiendan, pero quizá algún día tengan que salir a la calle porque la "cosa" no va bien siempre para los mismos. Y en ese momento los componentes de Izquierda Unida no los multarán y permitirá que expresen claramente lo que les está pasando, pues la calle es de todos, no solo de algún ministro que, por cierto, estuvo en el Partido Popular.

Termina diciendo que quiere hacer una aclaración respecto a lo manifestado de las "repúblicas bananeras", pues lo que quiere el Partido Popular es convertir a España en una "monarquía bananera", no por el monarca que es la monarquía, sino por lo "bananero" que implica que hay un poder absoluto que pretende cercenar las libertades de los demás y, en ese sentido rectifica lo dicho anteriormente. Que al Grupo Popular le gusta mucho hablar de Cuba y Venezuela, pero Izquierda Unida habla de la "monarquía bananera" que el Partido Popular pretende instaurar en España, aunque no lo va a conseguir, porque se seguirá protestando.

Segundo turno de intervenciones:

En una segunda intervención, la **Sra. San Damián Hernández**, como Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular, dice que muy brevemente sólo para indicarle a la Sra. Rivera Carnicero que, personalmente no suele ir a ninguna manifestación, pero puede que en el futuro vaya a alguna, pero que está segura que ni ella ni prácticamente la totalidad de los miembros de esta Corporación van con buena fe a las manifestaciones y por ello no le da miedo ninguno esta ley, porque ni ella ni ninguno de los presentes van a tirar piedras, ni quemar contendedores, ni quemar capillas en Universidades, ... en suma, no tendrán conductas violentas ni nada con lo que puedan tener miedo por la aplicación de esta Ley.

En cualquier caso, quiere decir a la Sra. Concejala que le ha precedido en su intervención, que con sus palabras y sobre todos con la última parte, acaba de describir su postura y que corrobora lo que dijo en su



anterior intervención, y es que, la Sra. Rivera Carnicero ha reconocido públicamente el lado en que se posiciona tanto ella como su formación política.

Nuevamente interviene la **Sra. Rivera Carnicero**, Concejala del Grupo de Izquierda Unida, quien después de afirmar que ha asistido a miles de manifestaciones en su vida, y siempre ha estado al lado de la manifestación sin causarle problema alguno, y ahora también, precisa que nunca ha tirado ninguna piedra ni quemado ningún contenedor, al igual que las personas que han estado con ella en las mismas.

Continúa diciendo que desde una mentalidad que asocia la manifestación con tirar piedras y quemar contenedores, no puede esperarse más que la "ley mordaza", y dirigiéndose a la Sra. San Damián Hernández le dice que ella sí que refleja lo que piensa de la gente que está en la calle protestando legítimamente y amparada por la Constitución, ya que sus palabras dicen lo que opina de la protesta ciudadana y pacífica de la gente que está defendiendo sus derechos de la única manera que puede, porque la justicia es muy cara.

Concluye diciendo que los miembros del Grupo del Partido Popular sí que reflejan lo que opinan, pero es evidente que los posicionamientos son diferentes, ya que representan a la Derecha, y el Equipo de gobierno es la Izquierda.

Finalizado el debate, por la **Presidencia** se somete a votación el fondo del asunto de la presente Moción de Urgencia, incluida en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) *(correspondientes al equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León -IUCyL- y Socialista -PSOE-), Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y Concejales no adscritos.*

Votos en contra: diez (10) *(correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-)*

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

PUNTO SEXTO

MOCIÓN DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES Y CONCEJALES NO ADSCRITOS PARA DECLARAR ZAMORA LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES.

Por la **Presidencia**, después de manifestar que, a pesar de las diferencias políticas existentes en esta Corporación municipal, que las hay evidentemente, todas democráticas y respetables, también los Concejales que la conforman son capaces de llegar a acuerdos en asuntos de interés general, como esta moción consensuada por todos esta misma mañana, para declarar a esta Ciudad de Zamora libre de circos con animales, concede la palabra a la señora Concejala designada para su presentación.

La **Sra. Rivera Carnicero**, Concejala del Equipo de gobierno, presenta la siguiente moción conjunta de todos los Grupos Municipales y Concejales no adscritos, dando las gracias a los mismos por permitirle presentar esta moción a instancias de la Asociación Defensa Animal Zamora:

"MOCIÓN PARA DECLARAR ZAMORA LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES

CONSIDERANDO que todos los animales, sean de la especie que sean, han de recibir un trato adecuado y que en los circos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados en largas distancias en remolques de camiones que suponen una agresión a su salud y estado natural.

CONSIDERANDO que entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque hayan



nacido en cautividad mantienen sus instintos naturales y el proceso de aprendizaje de comportamientos antinaturales para su especie se hace habitualmente a través de la violencia.

CONSIDERANDO que las Administraciones Locales también han de favorecer y potenciar las conductas cívicas y de respeto de la ciudadanía hacia nuestro entorno natural.

CONSIDERANDO que el respeto del medioambiente y la naturaleza también comporta el respeto a aquellos seres con los que compartimos el planeta Tierra.

CONSIDERANDO que los circos con animales salvajes no ofrecen una educación medioambiental apropiada y promueven una versión tergiversada y falsa de los animales, resultando incluso del todo anti pedagógico para los niños, que es el público mayoritario de estos espectáculos.

CONSIDERANDO que diversos Ayuntamientos de todo el Estado y un creciente número de países de todo el mundo han prohibido la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.

CONSIDERANDO que algunos animales salvajes pueden ser muy peligrosos y existen casos de animales que han escapado de las instalaciones circenses y han causado graves daños materiales y personales, además de poner en peligro la vida del propio animal.

Se solicita al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos animales.

SEGUNDO.- En el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, no permitir la instalación en nuestra ciudad de circos con animales salvajes aunque éstos no participen en el espectáculo, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles huidas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Defensa Animal Zamora, a la Diputación, y al gobierno de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Adaptar las Ordenanzas Municipales al contenido del presente acuerdo, en la medida de lo posible."

Finalizada la exposición de la Sra. Rivera Carnicero, se somete a votación la urgencia de esta moción, obteniéndose el siguiente resultado: Votos a favor de la urgencia 24 (IU, PSOE, PP, C's y Concejales no adscritos), en contra ninguno, abstenciones ninguna. Al admitirse la urgencia con el voto cualificado correspondiente a la mayoría absoluta de la composición legal del órgano plenario, se pasa al debate.

Seguidamente, por la **Presidencia** se somete a votación el fondo del asunto de la presente Moción de Urgencia, incluida en el orden del día de esta sesión, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticuatro (24) (correspondientes al Equipo de gobierno, compuesto por los Grupos Municipales de Izquierda Unida de Castilla y León –IUCyL- y Socialista -PSOE-), Grupo Municipal del Partido Popular (PP), Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía (C's) y dos Concejales no adscritos.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar que este Ayuntamiento es contrario a la exhibición de animales salvajes en circos que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos animales.

SEGUNDO.- En el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, no permitir la instalación en nuestra ciudad de circos con animales salvajes aunque éstos no participen en el espectáculo, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles huidas.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la Asociación Defensa Animal Zamora, a la Diputación, y al gobierno de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Adaptar las Ordenanzas Municipales al contenido del presente acuerdo.

A continuación, por la **Presidencia** se abre el turno de:

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruego Nº 1 del Sr. Requejo Rodríguez, Concejal del Grupo municipal de CIUDADANOS:

Toma la palabra el Sr. Concejal perteneciente al Grupo municipal de CIUDADANOS, **Don Francisco José Requejo Rodríguez** para pedir que la Sra. San Damián Hernández tenga más respeto, que matice sus palabras, pues cuando ha hablado de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, según ha entendido, ha manifestado que todos los que no apoyen esta ley son totalitarios y antisistema, y desde Ciudadanos Zamora no se consideran tal, sino demócratas lo cual dice claramente para que se entienda, y pidiendo también que la señora Concejala aludida rectifique públicamente esas palabras.

El **Ilmo. Sr. Alcalde** precisa que lo expresado por el Sr. Requejo Rodríguez es un ruego más que una petición, y al no formularse ningún otro ruego o pregunta da por concluida la sesión.

Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, ni teniendo nada más que exponer los señores Concejales, siendo las dieciocho horas y treinta y minutos del día "ut supra", la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, como Secretario, certifico, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde.

